



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ANA LILIA BARREDA ALVARADO**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR LA **LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. GUILLERMO ARTURO SOTELO REYES**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"ENTIDAD MEXICANA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicios números 240 y 241, solicitó la Dirección de Servicios Educativos la verificación de instalaciones eléctricas de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) TECOMAN, COLIMA, NIÑO BENITO JUÁREZ, CADI USI y Estancia Infantil de Suchitlán, de acuerdo a la Norma Oficial mexicana NOM -001-SEDE-2021.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones de ésta dependencia, lo cual se realizó el día 16 (dieciséis) febrero de 2021, acordándose adjudicar la contratación del servicio referido a favor del "GUILLERMO ARTURO SOTELO REYES, representante legal de la empresa denominada ENTIDAD MEXICANA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN S.A. DE C.V".

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la solicitud que se refiere el presente instrumento Legal. Es de mencionar que, por existir presupuesto, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificada como "conservación y mantenimiento menor de inmuebles", los cuales serán cubiertos con el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also highlights the need for transparency and accountability in all financial activities.

In addition, the document outlines the various methods used to collect and analyze financial data. It describes the role of different departments in the process and the importance of collaboration between them. The document also discusses the challenges faced in the collection and analysis of financial data and provides suggestions for overcoming these challenges.

The document concludes by emphasizing the need for continuous improvement in the financial reporting process. It suggests that regular audits and reviews are necessary to ensure the accuracy and reliability of the financial data. The document also encourages the use of technology to streamline the process and reduce the risk of errors.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the financial reporting process and the importance of maintaining accurate records. It also provides practical advice on how to improve the process and reduce the risk of errors.



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial **1520684651** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

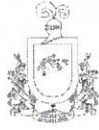
I.5 La **Licda. Ana Lilia Barreda Alvarado**, en carácter de Encargada de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **Licda. Leticia Muñoz Zepeda**, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. El **ING. GUILLERMO ARTURO SOTELO REYES**, representante legal de la empresa denominada "**ENTIDAD MEXICANA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN S.A. DE C.V.**", se identifica con credencial de elector, emitida por el Instituto Federal Electoral con número de clave electoral STRYGL83030914H900, quien manifiesta que su representada tiene actividad económica de Verificación e Inspección de instalaciones Eléctricas, con Registro Federal de Contribuyentes identificado como **EMV190226TQ3**.

II.2 Que la empresa de la cual es apoderado, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima (S.A. de C.V.) tal y como consta en la escritura pública número 40,007(cuarenta mil siete) del tomo centésimo octogésimo octavo, libro VIII, de fecha 19 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 de Zapopan Jalisco, México.



II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Calle 18 de marzo #1783, Colonia Las Águilas, Zapopan Jalisco, Código Postal 45080, con números telefónicos: 3317680434 y 3121837960.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la verificación de instalaciones Eléctricas, de acuerdo a la norma NOM-001-SEDE-2012, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables en cada instalación, para los siguientes inmuebles:

- 1.-ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLAN, ubicado en calle Cedros S/N, de La población de Suchitlán, Cómala;
- 2.-CADI MANZANILLO, ubicado en Prolongación Juárez entre Deportes y Cuauhtémoc s/n, Santiago, Manzanillo;
- 3.-CADI TECOMAN, ubicado en Miguel Bracamonte esq. Av. Ejército Nacional, S/N, colonia Manuel Álvarez Tecmán;
- 4.-CADI COLIMA, Longinos Banda#502, colonia la albarrada, Colima;
- 5.-CADI NIÑO BENITO JUÁREZ, ubicado en Venustiano Carranza #311, zona Centro de esta Ciudad de Colima;
- 6.-CADI USI, ubicado en calzada Galván norte esquina Allende S/N, Colonia Infonavit la Estancia, Colima.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la programación de visitas de lugares, para realizar los **Servicios de verificación de la instalación eléctrica** conforme a los requerimientos aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 y su Procedimiento de Evaluación a la Conformidad (PEC); De cada uno de los CADIS y Estancia Infantil de Suchitlán. En caso de que se encuentre alguna no conformidad en la instalación eléctrica de algunos de los centros educativos mencionados anteriormente "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



entregara un listado de las no conformidades por plantel para que estas sean atendidas y subsanadas por parte de **"DIF ESTATAL"**. Los dictámenes se emitirán una vez que la instalación eléctrica cumpla con la NOM-001-SEDE-2012.

Cabe mencionar, que las adecuaciones o modificaciones derivadas del reporte de no conformidades se realizarán posteriormente a la primera visita de verificación, por lo que será necesario programar una segunda visita de verificación para constatar que fueron subsanadas cada una de las no conformidades presentadas en el reporte de no conformidades previamente entregado. El dictamen de cada plantel será emitido al constatar que la instalación eléctrica cumpla con la NOM-001-SEDE-2012.

"EL DIF ESTATAL" deberá de proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la documentación e información necesaria para poder iniciar los servicios de verificación como lo marca el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) de la NOM-001-SEDE-2012.

SEGUNDA. PRECIO.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio pactado por el servicio mencionado es por la cantidad de **\$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la entrega total de los servicios descritos en la cláusula anterior.

TERCERA. PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante (2) dos transferencias bancarias:

1) Anticipo correspondiente al 30% de los trabajos, una vez concluidas las verificaciones físicas de los 5 CADIS y la Estancia Infantil de Suchitlán, con un monto de \$12, 900.00 (doce mil novecientos pesos 00/100 M.N).

2).- A la conclusión de los trabajos correspondiente al 70% previa entrega del reporte de no conformidades o Dictamen según aplique para cada plantel por un monto de \$30,100.00 (treinta mil cien pesos 00/100M.N), dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado el reporte de no conformidades o Dictamen según aplique para cada plantel y una vez presentada la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: SCOTIBANK, Nombre: **ENTIDAD MEXICANA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, Clabe: **044320256006090960** Cuenta: **25600609096**.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comenzará con la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, a partir de la firma del presente instrumento legal, debiendo coordinarse con cada uno de los encargados de la Estancia Infantil de Suchitlán y los diferentes CADIS.

Para el caso de que el **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de éste contrato, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de



dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización de los servicios de manera deficiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume en calidad de proveedor toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el **"DIF ESTATAL"** sin obligación alguna en éste sentido.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de éste contrato será desde la fecha de su firma manejando como fecha de inicio del 8 de marzo al 31 de mayo del año en curso y/o hasta que se cumpla con el objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que solamente se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento del presente contrato cuando existan circunstancias propias del caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas.

SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar una garantía de buen cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.



expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".


DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

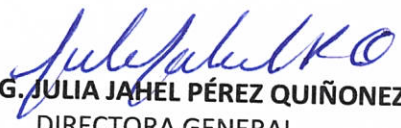
Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 8 (ocho) de marzo de 2021.

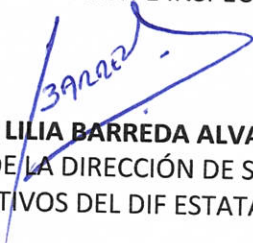
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "DIF ESTATAL"


ING. GUILLERMO ARTURO SOTELO REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ENTIDAD
MEXICANA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN"


ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:


LICDA. ANA LILIA BARREDA ALVARADO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL


LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA 

(6)